

Se propone convocar elecciones de las Juntas Directivas del Colegio Oficial de Químicos de Asturias y León y de la Asociación de Químicos del Principado de Asturias, para el próximo día 5 de octubre de 2015.

Siendo los miembros cesantes:

JUNTA DIRECTIVA DEL Colegio Oficial de Químicos de Asturias y León (COQAL)

- **Vicedecana 2ª:** Dña. Rosa María Martínez Redondo
- **Vicedecano 3ª:** D. José Ramón Fernández González
- **Secretaria:** Dña. Yolanda Juanes Pérez (14-10-2014); D. Juan Carlos Cortina Villar (dimitió)
- **Tesorero:** D. Juan José Enterría Galguera
- **Interventora:** Dña. María Jesús Rodríguez González
- **Vocales:**
 - D. Héctor Rodríguez Prieto
 - D. Ignacio Asensio Fierro
 - D. Alberto Francesena Álvarez

JUNTA DIRECTIVA DE LA Asociación de Químicos del Principado de Asturias (AQPA)

- **Secretaria:** Dña. Yolanda Juanes Pérez (14-10-2014); D. Juan Carlos Cortina Villar (dimitió)
- **Vocales:**
 - D. Fernando García Álvarez (10-11-2014); Vacante
 - D. Juan Carlos Cortina Villar (14-10-2014); Dña. Yolanda Juanes Pérez
 - D. José María Casielles Agudé
 - D. Benjamín Paredes García-Viniegras
 - Dña. Lourdes Caso García
 - D. Jairo Pello Palma
 - D. Jaime González Álvarez
 - D. Ignacio Cuesta Aparicio

Por tanto, se elegirán:

JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS Y LEÓN (COQAL)

Vicedecano 2º, Vicedecano 3º, Secretario, Tesorero, Interventor y 3 Vocales

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (AQPA)

Secretario, 7 Vocales (cesan 8 Vocales, si mantenemos la proporción de un vocal por cada 100 asociados propondríamos a 7; somos aproximadamente 1.100) y 3 Asambleístas (aunque cesarían 5, como es obligatoria la proporción de un vocal por cada 100 asociados propondríamos a 3, somos aproximadamente 1.100).

Los Estatutos de la Asociación de Químicos del Principado de Asturias dicen:

Artículo 39.- De la mesa electoral

1. El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, acto que tendrá lugar el décimo día siguiente a contar de la fecha del acuerdo de convocatoria.
2. La Mesa Electoral estará constituida por el Presidente y el Secretario de la Asociación, que actuarán como Presidente y secretario, respectivamente, de la mesa, y el asociado más antiguo y el más moderno. Si alguno de ellos se presentara a la elección o reelección o se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones será sustituido por el que reglamentariamente le corresponda o por el que siga o preceda en orden de antigüedad.
3. De la constitución de la mesa Electoral se levantará Acta.

Artículo 40.- De los electores y de los elegibles

1. **Serán electores** todos los asociados que están dados de alta en la Asociación y al corriente de pago de las cuotas al día de la convocatoria, y figuren inscritos en el Libro Registro de la Asociación, documento que tendrá el carácter de censo electoral y deberá ser cerrado a estos efectos, con una diligencia del secretario en la que se hará constar el número de asociados existentes a dicha fecha.
2. **Serán elegibles** todos los asociados que, no estando incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior, reúnan las condiciones de antigüedad y presenten la correspondiente candidatura.
3. En todo caso, para ser designado para el cargo de Presidente será requisito indispensable llevar cinco años en la Asociación y tres años para los de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 41.- De la presentación y proclamación de candidaturas

1. Los asociados que deseen formar parte de la Junta Directiva presentarán sus candidaturas mediante escrito dirigido a la mesa Electoral, a través del Registro de la Asociación.
2. El plazo de presentación de las candidaturas finalizará a las diecinueve horas del vigésimo día natural siguiente al del acuerdo de la convocatoria de las elecciones.
3. Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Será requisito indispensable para la admisión de candidaturas colectivas el nombramiento de un representante que deberá estar asociado, que podrá ser o no candidato, que se encargará de realizar todas las gestiones de la candidatura y de recibir las notificaciones que hayan de practicarse a la misma.

Los Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de Asturias y León dicen:

Artículo 19.- De la mesa electoral

1. El proceso electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral, acto que tendrá lugar el décimo día natural siguiente a contar de la fecha del acuerdo de convocatoria.
2. La Mesa Electoral estará constituida por el Decano y el Secretario del Colegio, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la mesa, y el colegiado más antiguo y el más moderno. Si alguno de ellos se presentara a la elección o reelección o se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones será sustituido por el que reglamentariamente le corresponda o por el que siga o preceda en orden de antigüedad.
3. De la constitución de la mesa Electoral se levantará Acta.

Artículo 20.- De los electores y de los elegibles

1. **Serán electores** todos los colegiados que están dados de alta en el Colegio y al corriente de pago de las cuotas al día de la convocatoria, y figuren inscritos en el Libro Registro del Colegio, documento que tendrá el carácter de censo electoral y deberá ser cerrado a estos efectos, con una diligencia del secretario en la que se hará constar el número de colegiados existentes a dicha fecha.
2. **Serán elegibles** todos los colegiados que, no estando incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, se encuentren en las mismas circunstancias del apartado anterior, reúnan las condiciones de antigüedad y residencia u otras exigidas por los estatutos particulares de cada Colegio y presenten la correspondiente candidatura.
3. En todo caso, para ser designado para el cargo de Decano será requisito indispensable llevar cinco años de Colegiación, y tres años para los de Vicedecano, Secretario y Tesorero.

Artículo 21.- De la presentación y proclamación de candidaturas

1. Los colegiados que deseen formar parte de la Junta Directiva presentarán sus candidaturas mediante escrito dirigido a la mesa Electoral, a través del Registro del Colegio.
2. El plazo de presentación de las candidaturas finalizará a las diecinueve horas del vigésimo día natural siguiente al del acuerdo de la convocatoria de las elecciones.
3. Las candidaturas podrán ser individuales o colectivas. Será requisito indispensable para la admisión de candidaturas colectivas el nombramiento de un representante que deberá estar colegiado, que podrá ser o no candidato, que se encargará de realizar todas las gestiones de la candidatura y de recibir las notificaciones que hayan de practicarse a la misma.

**PROPUESTA CONVOCATORIA ELECCIONES DE LAS JUNTAS
DIRECTIVAS DEL COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE ASTURIAS
Y LEÓN (COQAL) Y DE LA ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS (AQPA)**

CALENDARIO ELECTORAL

Acuerdo Junta Directiva	5 octubre
Notificación acuerdo	Antes de 14 octubre
Acta constitución mesa electoral	14 octubre
Presentación candidaturas	Antes 19:00 h 25 octubre
Proclamación candidaturas	28 octubre
Comunicación a los representantes de las candidaturas	29-30 octubre
Campaña electoral	Hasta 19 noviembre
Votación	4 diciembre*

* Si hubiese impugnación en la proclamación de candidaturas, las elecciones se celebrarían el día 12 de diciembre de 2015

De no recibir notificación en contra, se dará curso a esta propuesta.

Oviedo, 30 de septiembre del 2015

La Secretaria del COQAL y la AQPA

Fdo. Yolanda Juanes Pérez